



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la Ley N°21.325, de migración y extranjería y otros cuerpos legales

Mensaje N° 101-371

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería y otros cuerpos legales. En particular, modifica las prohibiciones de ingreso al territorio nacional, incorporando en las causales de prohibición de ingreso a aquellos extranjeros condenados por delitos de violencia intrafamiliar. Asimismo, se propone ampliar las causales de expulsión del país para extranjeros de permanencia transitoria y que hayan cometido crímenes o simples delitos en el extranjero o se encuentren con procesos judiciales pendientes en el extranjero. Respecto a las personas extranjeras con residencia definitiva, el proyecto plantea ampliar las causales de expulsión a aquellos que ingresen al país no obstante haber cometido alguno de los delitos graves.

En materia de causales de rechazo de permisos de residencia, así como causales de revocación de permisos de residencia, se pretende incorporar una nueva causal respecto de aquellos extranjeros que residen en el país y que han sido condenados por faltas, a fin de rechazar la solicitud de residencia o revocar los permisos de residencia.

En el ámbito de la nacionalización, se propone aumentar el período de residencia requerido para optar a nacionalización en el país de dos a tres años. Por otra parte, se propone establecer nuevas causales de rechazo de la carta de nacionalización, tales como no haber aprobado una prueba de conocimientos relativos a las culturas y educación cívica chilena. Asimismo, se incorporan causales para la cancelación de carta de nacionalización, respecto de aquellos beneficiarios que, una vez otorgada ésta, hayan sido condenados.

El proyecto también propone modificar el Registro Nacional de Extranjeros, para incorporar los datos biométricos de extranjeros en situación de irregularidad que se encuentren en el país.

Del mismo modo, se establece un procedimiento para el ingreso de los niños, niñas y adolescentes que ingresen a territorio nacional no acompañados o sin documentación de viaje y un procedimiento cuando no puedan acreditar la identidad de niños, niñas y adolescentes por falta de documentos de identidad de su país de origen.

La propuesta además modifica las sanciones a los medios de transporte en el caso de que una empresa de transporte internacional retrase o se niegue a llevar a cabo la



materialización de la medida de expulsión, con el objetivo de que las empresas de transporte internacional trasladarán a las personas extranjeras expulsadas y a sus escoltas en un plazo máximo de 48 horas desde el momento en que se realiza la solicitud de compra correspondiente. Además, aumenta las multas impuestas a las empresas de transporte por cada extranjero infractor, y en caso de infracciones reiteradas, se introduce una sanción el transporte de personas con ingreso irregular desde la zona fronteriza hacia el resto del territorio nacional, y se propone incorporar una sanción a las empresas de transporte o transportistas que se nieguen a vender, embarcar o transportar personas expulsadas y sus escoltas policiales sin una justificación válida.

El presente proyecto de ley también propone modificar el Código Penal, aumentando las penas de todo aquel que promueva la entrada ilegal al país de personas que se encuentren afectadas por una medida o prohibición de ingreso o se acredite la facilitación o promoción respecto de un grupo de extranjeros, y además propone aumentar las penas respecto al tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**, pues las modificaciones que introduce serán implementadas por los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 101-371 de S.E. el Presidente de la República con el que Inicia un Proyecto de Ley que modifica la Ley N°21.325, de migración y extranjería y otros cuerpos legales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 141GG

I.F. N°141/07.07.2023




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

